

1926-DRPP-2021.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintinueve minutos del seis de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras en los cantones de la provincia de ALAJUELA, por el partido “ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL”.

Mediante resolución n° 1747-DRPP-2021 de las diez horas con veintidós minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido Alianza Democrática Nacional que, persistía las inconsistencias señaladas en la estructura del cantón de Poás, en razón de no ser procedentes las acreditaciones de las señoras María de Milagro Araya Chacón, cédula de identidad 205400588, designada en los cargos de presidente propietaria y delegada territorial; María José Castro Araya, cédula de identidad 206830035, designada como tesorera propietaria y David Alejandro Rodríguez Quirós, cédula de identidad 109810431, designado como fiscal propietario en virtud de que presentan doble militancia, al estar acreditados dentro de la estructura del Comité Ejecutivo del cantón Poás, provincia de Alajuela, por el partido Avance Nacional.

Ante esta situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), no se autorizó al partido Alianza Democrática Nacional para que continuará con la celebración de la asamblea provincial de Alajuela.

Posteriormente, mediante auto n.° 1925-DRPP-2021 de las nueve horas con dieciocho minutos del seis de julio de dos mil veintiuno este Departamento procedió a subsanar las inconsistencias referidas en el cantón Poás, quedando la estructura del cantón de Poás integrada de forma completa.

Así las cosas, al comprobarse que las estructuras partidarias de los cantones de la provincia de Alajuela están completas, **se autoriza al partido Alianza Democrática Nacional para que celebre la asamblea provincial de Alajuela.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento mencionado y lo indicado en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Hector Fernández Masis
Director General del Registro Electoral y Financiamiento
de Partidos Políticos

HFM/ndrm/jfg/dsd
C.: Exp. n.º 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL
Ref nº 9749,07996/10468,08546/10531sie 07679- 2021
Resolución nº DRPP-1925-2021.